

	CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	RESOLUCIÓN No 039 de 2023 (Julio 01)	Versión: 02

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL PAGO DE PRIMA DE SERVICIOS A LOS
 FUNCIONARIOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA**

LA HONORABLE MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, en uso de sus facultades Legales, en especial las conferidas en el Artículo 110 del Decreto Ley 111 de 1996 y,

C O N S I D E R A N D O:

- Que los Funcionarios **NUÑEZ CUELLAR FRANKLIN ANDRES**, con cédula de ciudadanía N° 1.098.687.443 de Barrancabermeja, **RANGEL MAYORGA LIBIA PASTORA**, con cédula de ciudadanía N° 37.928.614 de Barrancabermeja **CACERES ROA NHORA CECILIA**, con cédula de ciudadanía N° 37.926.809 de Barrancabermeja **FIGUEROA MEDINA OMAIRA**, con cedula de ciudadanía N° 63.491.109 de Barrancabermeja, **MORA ANGULO AUSTI** con cédula de ciudadanía N°91.421.935 de Barrancabermeja, **GARCIA MARIN HOLLMAN**, con cédula de ciudadanía N°13.885.372 Barrancabermeja, **CHOGO QUINTERO ALEIDA**, con cédula de ciudadanía N° 1.096.211.794 de Barrancabermeja, **BALLESTEROS CANEVA SIOMARA**, con cédula de ciudadanía N° 39.024.425 del Banco (Magdalena), se desempeñan como funcionarios al servicio del Concejo Municipal de Barrancabermeja.
- Que mediante el Decreto 1919 de 2002 se extendió el régimen prestacional de los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional a los empleados de las entidades territoriales señaladas en su campo de aplicación.
- Que el Artículo 58 del decreto 1042 de 1978 establece que la prima de servicio de los funcionarios a quienes se aplica el decreto en mención tendrán derecho a una prima de servicio anual equivalente a quince días de remuneración, que se pagará en los primeros quince días del mes de julio de cada año.
- Que el decreto 2351 de 2014 reglamenta la prima de servicio para todos los empleados público en todo el territorio nacional.
- Para los empleados públicos vinculados a entidades públicas del orden territorial, los factores de liquidación de la prima de servicio que deben ser tenidos en cuenta, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 1 del Decreto 2278 de 2018 que modificó el Art. 2 del Decreto 2351 de 2014, son los siguientes:
 - a) La asignación básica mensual correspondiente al cargo que desempeña el empleado al momento de su causación.
 - b) El auxilio de transporte.
 - c) El subsidio de alimentación.
 - d) La bonificación por servicios prestados
- Que el artículo 7 del decreto 304 de 2020 señala el pago proporcional de la prima de servicios cuando a treinta (30) de junio de cada año el empleado no haya trabajado el año completo, tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de la prima de servicios, de que trata el artículo 58 del Decreto 1042 de 1978. También se tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de esta prima cuando el empleado se retire del servicio, en este evento la liquidación se efectuará, teniendo en cuenta la cuantía de los factores señalados en el artículo 59 del Decreto 1042 de 1978, causados a la fecha de retiro.

158

	CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	RESOLUCIÓN No 039 de 2023 (Julio 01)	Versión: 02

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Autorizar el pago de la **PRIMA DE SERVICIOS** a que tienen derecho los funcionarios del Concejo Municipal, como se detalla a continuación:

LIQUIDACION PRIMA DE SERVICIOS 2023					
Formula= ((salario Basico + auxilio de transporte + Subsidio de Alimentacion + 1/12 Bonificacion)/30 * 15 dias) / 360 x dias laborados del 1 de julio del 2022 al 30 de junio de 2023					
NOMBRE	Dias desde el 1 de julio del 2022 al 30 de junio de 2023	La asignación básica mensual	Ultima Bonificación por servicios prestados pagada	1/12 de Bonificacion	Prima de Servicios 2023
NHORA CECILIA CACERES ROA	360	3,772,831.00	1,320,480.00	110,040.00	1,941,436.00
FRANKLIN ANDRES NUÑEZ CUELLAR	360	14,224,227.00	4,049,459.00	337,455.00	7,280,841.00
HOLMAN GARCIA MARIN	360	3,132,106.00	956,410.00	79,701.00	1,605,904.00
AUSTI MORA ANGULO	360	3,735,415.00	1,307,395.00	108,950.00	1,922,183.00
OMAIRA FIGUEROA MEDINA	360	3,653,169.00	1,115,520.00	92,960.00	1,873,065.00
CHOGO QUINTERO ALEIDA	245	2,975,535.00	-	-	1,012,508.00
SIOMARA BALLESTERO CANEVA	360	2,826,758.00	863,170.00	71,931.00	1,449,345.00
RANGEL MAYORGA LIBIA PASTORA	360	10,177,453.00	3,107,755.00	258,980.00	5,218,217.00
TOTAL PRIMA DE SERVICIOS					22,303,499.00

*Anexo de liquidación de prima de servicios


ARTICULO SEGUNDO. Envíese copia de la presente Resolución a la Pagaduría del Concejo Municipal de Barrancabermeja y a las respectivas Hojas de Vida de cada funcionario.


NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Barrancabermeja al primer día (01) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023)


JHON BLERT CORENA AHUMADA
 Presidente Concejo Distrital


JORGE LUIS ESCALANTE VIANA
 Primer Vicepresidente


EDGARDO MOSCOTE PABA
 Segundo Vicepresidente


FRANKLIN ANDRES NUÑEZ CUELLAR
 Secretario General

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó Aspectos Financieros	Yamid Buitrago Fuentes	Asesor Externo CMB	
Revisó Aspectos Financieros	Oscar Jaramillo	Asesor Externo CMB	
Proyectó Aspectos Jurídicos	María Andrea Pedraza Díaz	Asesora Externa CMB	
Revisó y aprobó aspectos jurídicos	Mario Humberto Barajas	Asesor Externo CMB	

CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

Oficina de Pagaduría

Liquidación de la Prima de Servicios 2023

LIQUIDACION PRIMA DE SERVICIOS 2023									
Formula= ((salario Basico + auxilio de transporte + Subsidio de Alimentación + 1/12 Bonificación)/30 * 15 días) / 360 x días laborados del 1 de julio del 2022 al 30 de junio de 2023									
NOMBRE	Días desde el 1 de julio del 2022 al 30 de junio de 2023	La asignación básica mensual	Ultima Bonificación por servicios prestados pagada	1/12 de Bonificación	Prima de Servicios 2023	retención en la fuente	TOTAL		
NHORA CECILIA CACERES ROA	360	3,772,831.00	1,320,480.00	110,040.00	1,941,436.00		1,941,436.00		
FRANKLIN ANDRES NUÑEZ CUELLAR	360	14,224,227.00	4,049,459.00	337,455.00	7,280,841.00	1,363,000.00	5,917,841.00		
HOLMAN GARCIA MARIN	360	3,132,106.00	956,410.00	79,701.00	1,605,904.00		1,605,904.00		
AUSTI MORA ANGULO	360	3,735,415.00	1,307,395.00	108,950.00	1,922,183.00		1,922,183.00		
OMAIRA FIGUEROA MEDINA	360	3,653,169.00	1,115,520.00	92,960.00	1,873,065.00		1,873,065.00		
CHOGO QUINTERO ALEIDA	245	2,975,535.00	-	-	1,012,508.00		1,012,508.00		
SIOMARA BALLESTERO CANEVA	360	2,826,758.00	863,170.00	71,931.00	1,449,345.00		1,449,345.00		
RANGEL MAYORGA LIBIA PASTORA	360	10,177,453.00	3,107,755.00	258,980.00	5,218,217.00	608,000.00	4,610,217.00		
TOTAL PRIMA DE SERVICIOS					22,303,499.00	1,971,000.00	20,332,499.00		


RANGEL MAYORGA LIBIA PASTORA
 Profesional Universitario (pagadora)


FRANKLIN ANDRES NUÑEZ CUELLAR
 Secretario General


YAMID BUJRAGO FUENTES
 Asesor Contable


OSCAR JARAMILLO
 Asesor Control Interno